

### 8. Observancia de la Norma

Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Control de Insumos para la Salud, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, cuyo personal realizará los trabajos de verificación necesarios.

México, D.F., a 15 de enero de 1995.- El Presidente del Comité, **Rafael Camacho Solís**.- Rúbrica.

**LISTADO que modifica los grupos III y IV del diverso por el que se adicionan las sustancias psicótropas que se mencionan, a los grupos II, III y IV del artículo 245 de la Ley General de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

LISTADO QUE MODIFICA LOS GRUPOS III Y IV DEL DIVERSO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTROPICAS QUE SE MENCIONAN, A LOS GRUPOS II, III Y IV DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DE 1994.

CARLOS R. PACHECO ESCOBEDO, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE INSUMOS PARA LA SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 246, 251 Y 252 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y 12 FRACCION XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD, Y

#### CONSIDERANDO

QUE EL CONTROL SANITARIO DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE INTERVENGAN EN SU ELABORACION COMPETE EN FORMA EXCLUSIVA A LA SECRETARIA DE SALUD, EN FUNCION DEL POTENCIAL DE RIESGO PARA LA SALUD QUE ESTOS PRODUCTOS REPRESENTEN;

QUE EL CRITERIO PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE CONTROL Y VIGILANCIA QUE DEBERAN ADOPTAR LAS AUTORIDADES SANITARIAS CON RESPECTO A LAS SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ESTA DEBIDAMENTE CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD;

QUE EXISTEN DIVERSIDAD DE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS QUE POR SU USO Y VALOR TERAPEUTICOS CONSTITUYEN UN PROBLEMA PARA LA SALUD PUBLICA EN GRADOS DIFERENTES, POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

LISTADO QUE MODIFICA LOS GRUPOS III Y IV DEL DIVERSO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUSTANCIAS PSICOTROPICAS QUE SE MENCIONAN, A LOS GRUPOS II, III Y IV DEL ARTICULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DE 1994, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

#### GRUPO III

AMOXAPINA

ACIDO BARBITURICO (2, 4, 6 TRIHIDROXIPYRAMIDINA)

CLOZAPINA

EFEDRINA

ERGOMETRINA (ERGONOVINA)

ERGOTAMINA

1- FENIL -2- PROPANONA

FENILPROPANOLAMINA

PEMOLINA

PIMOZIDE

PSEUDOEFEEDRINA

RISPERIDONA

ZIPEPROL

ZOPICLONA

Y SUS SALES, PRECURSORES Y DERIVADOS QUIMICOS.

#### GRUPO IV

BIPERIDENO

SERTRALINA

FLUMAZENIL

TIOPENTAL

TRAMADOL

TRAZOLIDONA

Y SUS SALES, PRECURSORES Y DERIVADOS QUIMICOS.

México, D. F., a 11 de mayo de 1995.- El Director General de Control de Insumos para la Salud, **Carlos R. Pacheco Escobedo**.- Rúbrica.